

título de Conde de Morales de los Ríos, a favor de don Manuel García de Quesada Fort, por fallecimiento de su madre, doña Concepción Fort Duarte.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 11 de abril de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

9018 *ORDEN JUS/1058/2003, de 11 de abril, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iria Flavia, a favor de don Camilo José Cela Conde.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iria Flavia, a favor de don Camilo José Cela Conde, por fallecimiento de su padre, don Camilo José Cela Trulock.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 11 de abril de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

9019 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores de la de 22 de abril de 2003, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría a celebrar los días 8 y 10 de mayo de 2003.*

Observados errores en la inserción de la Resolución de fecha 22 de abril de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 100, de 26 de abril de 2003, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría a celebrar los días 8 y 10 de mayo de 2003, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones.

En la página 16319, donde dice: «19/02», «del Concurso 12/02», «del Concurso 12-2/02»; debería decir: «19/03», «del Concurso 12/03», «del Concurso 12-2/03».

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

9020 *RESOLUCIÓN de 28 de Abril de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 27 de Abril de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 27 de Abril de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 18, 39, 32, 30, 3, 19.

Número Complementario: 47.

Número del Reintegro: 3.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de Mayo de 2003 a las 12,00 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 28 de Abril de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9021 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se amplía la Resolución de 10 de octubre de 2002 por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos de 5.º y 6.º de Educación Primaria, para el Desarrollo de la Actividad de Escuelas Viajeras para el 2003.*

La Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) estableció el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de la actividad denominada «Escuelas Viajeras», consistente en la realización de una ruta por parte de un grupo de alumnos.

Por Resolución de 10 de octubre de 2002 (B.O.E. del 26), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas para participar en el Programa de Escuelas Viajeras durante 2003. En la misma se ofertan veintidós rutas que recorren todo el territorio nacional a las que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incorpora una nueva ruta que tendrá su desarrollo en la Ciudad Autónoma de Melilla. El interés de esta ruta se centra en el mestizaje de cuatro culturas, la cristiana, hebrea, musulmana e hindú, que se aprecia en la vida cotidiana de la ciudad —la convivencia, costumbres, tradiciones— y en las manifestaciones culturales que de ellas se derivan.

De conformidad con dichas disposiciones, y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan para el año 2003, hasta 45 ayudas destinadas a alumnos de Centros ordinarios que cursen 5.º y 6.º de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras en la Ruta de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2003.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 217,91 euros por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos de las ayudas se efectuarán a través de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Melilla.

3. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, se facilitarán gratuitamente a los alumnos los títulos de transporte correspondientes.

4. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.º 2, de la Orden de 13 de marzo de 1986, reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

5. La ruta de Melilla de Escuelas Viajeras se llevará a cabo en las fechas comprendidas entre el 21 y el 27 de octubre de 2003.

6. La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de la semana de participación. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente, preferentemente por la mañana.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, punto 3 de la citada Orden de 1986, el resumen de la ruta de Melilla para 2003, será el que se indica en el Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—1. El alumnado que desee participar, deberá solicitarlo a través de la Dirección de su Centro, formando un grupo de 15 alumnos con un profesor que deberá ser el tutor, o en su caso, un profesor de los que habitualmente les imparte clase, que se responsabilizará a todos los efectos de la adecuada participación del grupo en la actividad.

2. El profesor acompañante será el responsable de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones generales que figuran como Anexo III y en el que se recogerá:

a) Conocimientos que van a adquirir los alumnos mediante el trabajo previo en el centro y en el desarrollo de la Ruta.

b) Actitudes, hábitos y normas de convivencia que se deseen potenciar teniendo en cuenta las características e intereses de los alumnos participantes.

c) Principales capacidades y actitudes que, a través de esta actividad se pueden desarrollar en el grupo participante.

3. El plazo de presentación de solicitudes que se formalizarán en el modelo que figura como Anexo IV, finalizará el día 23 de mayo de 2003 debiendo acompañar la siguiente documentación:

Proyecto de participación al que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General.

4. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes (modelo Anexo V).

Cuarto.—1. En el supuesto de que las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa optaran por publicar su propia convocatoria de ayudas, las solicitudes de los alumnos matriculados en centros dependientes de las mismas, deberán atenerse a lo establecido en dicha convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse directamente ante el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Quinto.—1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en centros dependientes de las Comunidades Autónomas, serán seleccionadas por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Sexto.—1. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Centros ubicados en localidad con población inferior a 5.000 habitantes o que estén situados en zonas suburbanas o cinturones industriales hasta 2,5 puntos.

Centros que no han participado nunca en esta actividad o no lo han hecho en los últimos tres años hasta 3 puntos.

Centros que acojan minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 5 % del total de alumnos matriculados hasta 2 puntos.

Calidad del proyecto presentado. Puntuación máxima hasta 2,5 puntos.

2. El número de solicitudes seleccionadas no sobrepasará la cifra de ayudas publicadas en esta convocatoria.

3. Con respecto a los grupos de alumnos que vayan a participar, se tendrá en cuenta que en el momento de la solicitud tienen que estar matriculados en 4.º ó en 5.º de Educación Primaria, de forma que en el momento de su participación estén cursando 5.º ó 6.º de Educación Primaria.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de 10 días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Octavo.—1. Antes del 16 de junio de 2003 se enviará, por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General de Cooperación Territorial y Alta

Inspección, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), la siguiente documentación:

- a) Relación de los centros seleccionados junto con su Anexo IV.
- b) Relación priorizada de los centros que queden en reserva.
- c) Relación de centros excluidos con indicación de la causa de exclusión.

2. El Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades contenida en la Orden de 1 de febrero de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 9), resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 30 de septiembre de 2003. La Resolución de adjudicación, contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, enviará a los centros seleccionados una comunicación. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

Igualmente, dicha Dirección General notificará a los centros solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

3. La mencionada Resolución de adjudicación que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativo y el artículo 66 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

4. Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas por centros de la misma Comunidad Autónoma, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

5. Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios de las ayudas, se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Noveno.—1. Con el objeto de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pueda efectuar el seguimiento y evaluación global de esta actividad, cada grupo participante deberá elaborar, en un plazo máximo de dos meses desde su participación, una Memoria de evaluación de la actividad, de extensión no superior a 10 folios.

2. Los centros participantes dependientes de Comunidades Autónomas deberán remitir tres ejemplares de dicha Memoria al órgano competente de su respectiva Comunidad Autónoma.

De estos tres ejemplares se remitirá uno a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa y otro a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Melilla a la que pertenece la Ruta en la que el centro haya participado.

Décimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Undécimo.—La Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Melilla acopiará la documentación correspondiente a la justificación de los gastos derivados del desarrollo de la ruta de Melilla, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa una certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a los fines previstos, así como relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Resolución.

Decimotercero.—Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2003.—P.D. (O. de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO I

Distribución territorial de ayudas de Escuelas Viajeras Ruta de Melilla 2003

Comunidades Autónomas	Número de Grupos	Número de Ayudas
Andalucía	1	15
Cataluña	1	15
Madrid	1	15
Total	3	45

ANEXO II

Ciudad Autónoma de Melilla

Ruta de Melilla

Resumen de contenidos:

Melilla: Edificios modernistas, Ciudad Vieja (Cuevas del Conventico, Museo de la Torre del Reloj, Museo Amazigh, Puerta de Santiago), Palacio de la Asamblea, Acantilados, Parque Hernández.

Visitas a Templos: Mezquita, Sinagoga y Templo Hindú.

Actividades de naturaleza: mar y Pinares de Rostrogordo. Talleres.

Alojamiento: Residencia de Estudiantes y Deportistas. C/ Alfonso X, sin número, 52005. Melilla. Teléfonos: 952-67 00 08/952-67 58 85.

ANEXO III

Orientaciones generales

Aspectos previos

La Escuela Viajera es un recurso para «continuar aprendiendo fuera del aula», contribuyendo, especialmente, al conocimiento por parte de los alumnos de las distintas comunidades que constituyen España y de sus características peculiares mediante el seguimiento de una determinada Ruta.

Objetivos generales

Constituyen los objetivos generales de esta actividad, entre otros, los siguientes:

Lograr un adecuado nivel de conocimiento, comprensión y respeto de la ciudad visitada, sus gentes y costumbres, su historia y sus recursos.

Fomentar la convivencia entre los diferentes grupos de alumnos que comparten la actividad enseñándoles a aceptar y respetar sus diferencias lingüísticas y culturales.

Crear hábitos de valoración y respeto del Patrimonio y del Medio Ambiente.

Suscitar en los alumnos una actitud de aprendizaje permanente tanto dentro como fuera de las aulas.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

Don/doña.....

Director del Centro:..... N° de Unidades:.....

cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad de Escuelas Viajeras, con un grupo de 15 alumnos, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá como profesor responsable:

Don/doña:..... N°R.P.

N°D.N.I..... Área o materia que imparte.....

Datos del Centro

Domicilio:..... Teléfono:.....

Localidad (indicar código postal). Provincia:.....

- Ubicación en localidad con población inferior a 5.000 habitantes o que estén situados en zonas suburbanas o cinturones industriales ☐ SI ☐ NO
- Acoge minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 5% del total de alumnos matriculados ☐ SI ☐ NO

Datos de la solicitud:

Relación de alumnos: N° alumnos:..... N° alumnas.....

Apellidos y nombre (*)	Curso	Edad	Teléfono particular
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Debe indicarse a continuación si algún alumno presenta problemas de tipo físico o psíquico. En el caso de que alguno de los participantes sea minusválido deberá especificarse su grado de discapacidad.

.....
.....
.....

..... a de de
EL DIRECTOR DEL CENTRO
(firma y sello)

ANEXO V

Don/doña
padre/madre/tutor del alumno/a
otorga su autorización para que participe en la actividad de Escuelas Via-
jeras, organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y
manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún
incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar
a su domicilio antes de la fecha prevista.

Fdo.:

Observaciones: Debe indicarse si el alumno/a presenta problemas de
tipo físico o psíquico:

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

9022 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección Gene-
ral de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en
el registro y publicación de la Revisión Salarial para el
año 2003 del Convenio Colectivo de la empresa CIAL. ALI-
MENTARIA DHUL, S. L.*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2003 del Convenio
Colectivo de la empresa CIAL. ALIMENTARIA DHUL, S. L. (Código de
Convenio n.º 9014172), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2003
de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en repre-
sentación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación
de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24
de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto
de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre
registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el
correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la
Comisión Negociadora.

Segundo: disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova
Garrido.

En la ciudad de Granada siendo las once horas del día veinte de febrero
del año dos mil tres, en el domicilio social de la Cial. Alimentaria Dhul,
SL, se reúnen previa convocatoria la representación de la empresa «Cial.
Alimentaria Dhul, SL» compuesta don D. Rafael Carvia Barrios y D. Ignacio
Pozo García; y por parte de los trabajadores, los miembros de su Comité
de Empresa compuesto por D. Jorge Caba Lara, D. Jorge Molina Navarro,
D. Manuel Rodríguez Guerra, D.ª Josefina Rienda Ruiz, D. José Garrido
Gutiérrez, D. Ricardo Gutiérrez Ferrer, D. Joaquín Rodríguez Ledo, D. Emi-
lio José Medina Cañas y D.ª Ana M.ª Molinero Piquero, quienes acuerdan:

Primero.—Iniciar la sesión para negociación de la Revisión Salarial de
la empresa Cial. Alimentaria Dhul, SL del año 2003, que tras deliberar
sobre la misma, acuerdan incrementar la tabla salarial del año 2002 para
el presente año en un 3,80 %, quedando la misma tal como se indica
en el anexo I del presente acuerdo. Por los asistentes se aprueba uná-
nimemente el presente acuerdo.

Segundo.—Dirigirse a la Autoridad Laboral a efectos del registro, depó-
sito y publicación de los presentes acuerdos, y nombrar Presidente de
la Comisión Negociadora a D. Ignacio Pozo García hasta la publicación
en el BOE.

ANEXO I

Tabla salarial año 2003

Categoría	Salario base	Plus Resp.	Total anual
Almacenero de primera	785,7853	93,495	12.908,7197
Almacenero de segunda	729,4975	45,336	11.486,4951

Categoría	Salario base	Plus Resp.	Total anual
Asistente Exportación	985,4839	0	14.377,2582
Asistente Marketing	1.043,2511	169,274	18.880,0538
Aux. Admtvo. Mayor	692,9506	111,471	11.731,9109
Aux. Admtvo. primera	654,2831	82,218	10.800,8632
Aux. Admtvo. segunda	636,8478	72,768	10.425,9325
Aux. Admtvo. segunda T. parc.	325,8470	72,768	5.760,9207
Aux. Laboratorio primera	659,5105	87,255	10.939,7180
Aux. Laboratorio segunda	632,4171	57,348	10.174,4319
Ayudante de Almacén	650,8435	45,246	10.305,6048
Ayudante de Cocina	632,4171	57,348	10.174,4319
Ayudante de Fabricación	632,4171	57,348	10.174,4319
Ayudante de Laboratorio	738,9082	84,069	12.092,4510
Ayudante de Mecánico	617,7031	9,444	9.378,8749
Ayudante de Sector	601,0909	0	9.016,3631
Ayudante de Sector a tiempo parcial.	264,4524	0	3.966,7860
Chófer	739,6257	60,48	11.820,1450
Conserje	701,3309	67,191	11.326,2560
Contramaestre	811,7535	116,265	13.571,4824
Delegado de primera	1.093,2910	252,852	19.433,5894
Delegado de segunda	1.018,8030	188,655	17.545,9057
Delegado de Zona	1.018,8030	188,655	17.545,9057
Diplomado en Enfermería	564,1126	0	8.461,6893
Electricista de primera	783,8282	92,187	12.863,6677
Electricista de segunda	746,1123	59,643	11.907,3999
Encargado de Equipo	797,5265	452,7	17.395,2970
Encargado de Sección	811,7535	116,265	13.571,4824
Inspector de Ventas Especialista ...	970,9674	253,584	17.607,5196
Inspector de Ventas primera	922,5218	206,61	16.317,1470
Inspector de Ventas segunda	894,2071	182,208	15.599,6028
Jefe Administración primera	969,1181	199,728	16.933,5070
Jefe Administración segunda/Analista.	931,7951	167,559	15.987,6351
Limpiadora	630,4972	52,998	10.093,4345
Mecánico de primera	783,8282	92,187	12.863,6677
Mecánico de segunda	746,1123	59,643	11.907,3999
Médico Empresa	430,5490	0	6.458,2350
Oficial Admtvo. primera	835,4944	136,911	14.175,3480
Oficial Admtvo. segunda	776,2278	85,686	12.671,6484
Oficial Fábrica primera	659,3828	98,412	11.071,6856
Oficial Fábrica segunda	639,4174	75,141	10.492,9523
Oficial Laboratorio primera	853,4656	177,576	14.932,8964
Oficial Laboratorio segunda	780,1684	113,403	13.063,3621
Operador Especialista primera	739,6620	112,659	12.446,8383
Operador Especialista segunda	719,6906	91,695	11.895,6985
Operador Ordenador primera	720,3626	115,752	12.194,4629
Operador Ordenador segunda	695,0892	109,146	11.736,0900
Peón de Carga	688,1790	57,105	11.007,9457
Peón Especialista	702,5010	73,467	11.419,1183
Portero	693,8374	49,467	11.001,1656
Promotor de Ventas	827,7585	159,825	14.334,2769
Repartidor	633,7158	0	9.505,7374
Supervisor de Ventas	922,5218	206,61	16.317,1470
Telefonista	655,4665	84,891	10.850,6898
Vendedor de primera	737,8866	93,324	12.188,1865
Vendedor de segunda	696,9847	57,966	11.150,3625
Vendedor especialista	700,1484	0	10.502,2254

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9023 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Subsecretaría,
por la que se acuerda la remisión del expediente admini-
strativo correspondiente al recurso contencioso-adminis-
trativo 1/10/2003 interpuesto ante la Sala Tercera de lo
Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, y se
emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13
de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE
de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal